



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

RESOLUCIÓN Nº: 536/2021 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS BARRA DOS MIL VEINTE Y UNO) – NUEVA ADMINISTRACIÓN.-

POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS MUNICIPAL LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS SOBRE LAS CALLES ACOSTA ÑU Y MARTIN ROJAS DEL BARRIO LÉRIDA DE NUESTRA CIUDAD.-----

VISTO: La Minuta presentada por la Concejal Municipal Lic. Myriam Fernández, en la cual menciona el unánime reclamo de vecinos, frentistas y contribuyentes del populoso y progresista Barrio Lérída de nuestra ciudad, quienes en numerosas ocasiones han solicitado la construcción de empedrados sobre las calles Acosta Ñu y Martín Rojas.-----

CONSIDERANDO: Que, en la misma expresa: *Que, pese a que este justo reclamo habría sido presentado reiteradas veces ante nuestro municipio, dicha obra nunca se ha llevado a cabo, quedando postergada hasta la fecha, en perjuicio de un barrio que aporta mucho al presupuesto municipal.*-----

Que, el primer artículo de nuestra Carta Orgánica dice claramente que "El municipio es la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales..."-----

Que, tal como manda la citada Ley 3966/2010, en su artículo 12, inciso 2, "las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: (...) 2. En materia de infraestructura pública y servicios: a. la construcción (...) de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles (...) y demás lugares públicos..."-----

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal establece que es potestad municipal, contratar obras, de conformidad a la legislación vigente.-----

Que, además del rubro presupuestario destinado a la construcción de asfaltos y empedrados- la municipalidad de San Lorenzo cuenta con el Fondo Especial de Pavimentación que se menciona en el artículo 166 de nuestra Ley Orgánica Municipal, y que proviene de las contribuciones de propietarios de inmuebles, de propietarios de rodados y otros recursos como los royalties de Itaipú y Yacyreta.---

Que, pese al reclamo de los vecinos, y pese a que éstos pagan impuestos, tasas y contribuciones para contar con calles en buenas condiciones, las mencionadas arterias Acosta Ñu y Martín Rojas del barrio Lérída son simples calles de tierra que dependiendo del clima son barro, polvo o arenales.-----

Que, las citadas calles son paralelas a otras arterias asfaltadas y su pavimentación pétreo permitirá una mejor calidad de vida a los vecinos, además de agilizar el tránsito automotor que recorre este importante sector de la ciudad. (sic)-----

Que, puesto a consideración de la Plenaria, la Minuta fue tratada y aprobada sobre tablas -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

ARTICULO 1º DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la construcción de empedrado sobre las siguientes arterias del Barrio Lérída de nuestra ciudad:

- Calle **Acosta Ñú**, tres cuabras--desde la calle San Pedro hasta la calle San Giovanni-,
- Calle **Martín Rojas**, tres cuabras-- desde la calle Padre Torres hasta la calle Ramón I. Cardozo-.



RESOLUCIÓN Nº: 550/2011 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS BARRAS DOS MIL VEINTE Y UNO) - NUEVA ADMINISTRACIÓN.

POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS MUNICIPAL LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS SOBRE LAS CALLES ACOSTA ÑU Y MARTÍN ROJAS DEL BARRIO LERIDA DE NUESTRA CIUDAD.

VISTO: La Minita presentada por la Concejal Municipal Lic. Myriam Fontanet, en la cual menciona el urgente reclamo de vecinos, fincas y contribuyentes del poblado y progresista Barrio Lerida de nuestra ciudad, quienes en numerosas ocasiones han solicitado la construcción de empedrados sobre las calles Acosta Ñu y Martín Rojas.

CONSIDERANDO: Que, en la misma explicita que pese a que este justo reclamo habría sido presentado reiteradas veces ante nuestro municipio, dicho obra nunca se ha llevado a cabo, quedando postergado hasta la fecha, en perjuicio de un barrio que aporta mucho al presupuesto municipal.

Que, el primer artículo de nuestra Carta Orgánica dice claramente que "El municipio es la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propio, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales".

Que, tal como manda la ciudad Ley 2968/2010, en su artículo 12 inciso 2, "las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: (...) 2. En materia de infraestructura pública y servicios: a) la construcción (...) de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles (...) y demás lugares públicos".

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal establece que es potestad municipal, "contratar obras de conformidad a la legislación vigente".

Que, además del rubro presupuesto lo destinado a la construcción de calles y empedrados la municipalidad de San Lorenzo cuenta con el Fondo Especial de Participación que se menciona en el artículo 106 de nuestra Carta Orgánica Municipal, y que proviene de las contribuciones de propietarios de inmuebles, de propietarios de vehículos y otros recursos como los royalties de juego y Yacretas.

Que, pese al reclamo de los vecinos, y pese a que éstos pagan impuestos, tasas y contribuciones para contar con calles en buenas condiciones, las mencionadas obras Acosta Ñu y Martín Rojas del barrio Lerida son simples calles de tierra que dependiendo del clima son barro, polvo o arenas.

Que, las calles son paralelas a otras nuevas asfaltadas y su pavimentación podrá permitir una mejor calidad de vida a los vecinos, además de agilizar el tránsito automotor que recorre este importante sector de la ciudad. (sic)

Que, puesto a consideración de la Plenaria, la Minita fue tratada y aprobada sobre tablas.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN

RESUELVE

ARTICULO 1º DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la construcción de empedrado sobre las siguientes calles del Barrio Lerida de nuestra ciudad.

- Calle Acosta Ñu, tres cuadras desde la calle San Pedro hasta la calle San Giovanni.
- Calle Martín Rojas, tres cuadras desde la calle Fabio Torres hasta la calle Ramón J. Cardoso.

FOR TAYTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO
CONCLUIDO





MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

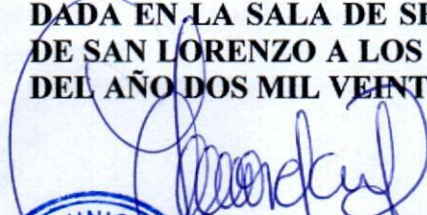
AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY


RESOLUCIÓN N°: 536/2021 (Pag. 2)

ARTICULO 2° **SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal, en virtud de la Declaración de Interés Municipal, priorizar, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, la realización de los empedrados en las calles referidas, con respecto a cualquier otra obra de construcción de empedrados que se lleve a cabo durante el presente ejercicio, en esta ciudad.-----

ARTICULO 3° **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.-----


LIC. MARÍA OVELAR DE CASTILLO
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL




LIC. HERNÁN DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARQUIVESE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTE Y SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.-----


ABG SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General




LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO



RESOLUCION N° 500021 (Pag. 2)

ARTICULO 2º SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, en virtud de la Declaración de Interés Municipal, priorizar de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, la reasignación de los empedrados en las calles referidas, con respecto a cualquier otra obra de construcción de empedrados que se haya iniciado durante el presente ejercicio, en esta ciudad.

ARTICULO 3º COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes correspondiera, el cumplimiento de lo anterior.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.

LC. HERNÁN DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



SECRETARÍA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

